



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San José de Miranda, primero (1º.) de febrero de dos mil veintidós(2022)

Acreditada dentro del proceso la Representación Legal de la entidad demandante y visto el memorial que antecede, suscrito por el Gerente y Representante legal de la parte demandante, JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, Presidente de CREZCAMOS S.A. y estando debidamente facultado, se acepta la revocación efectuada al poder otorgado a la abogada KELLY JOHANA URQUIJO MANOLSALVA.

En consecuencia, como el abogado **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BADILLO, identificado con la c.c. 1095822809 y portador de la T.P. No. 334.316 del CSJ,** es abogado inscrito y aceptó expresamente el poder allegado, se LE RECONOCE PERSONERIA como nuevo apoderado judicial de CREZCAMOS S.A., en los términos y para los efectos en que está conferido el memorial poder allegado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUCÍA OSPINO MENDOZA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Para notificar el contenido del auto anterior a las partes se hace mediante anotación en CUADRO DE ESTADOS NUMERO **0004** fijado en la Página Web de la Rama Judicial, hoy DOS (2) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las 8:00 a.m.. –


ELSA DIOMAR CAMARGO
Secretaria

EJECUTIVO 2015.00009.00
DTE. CREZCAMOS S.A.
DDO.: FABIO ANTONIO GÓMEZ SUÁREZ

Firmado Por:

**Maritza Lucia Ospino Mendoza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De Miranda - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c9054357317f00a6d50cc5843e5acae6e60c879f19ec9f97ada563e5ff7040c

Documento generado en 01/02/2022 05:40:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**